



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2020-32184024- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-697-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, nómina de personal afectado y acta de ratificación de la entidad central, obrantes en el orden N° 8 y N° 6, RE-2020-32183910-APN-DGDYD#JGM y el RE-2020-32183937-APN-DGDYD#JGM, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **977/20.-**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2020, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, Seccional Capital Federal representado en este acto por Marcelo Orlando en carácter de Secretario General y Marcel Carretero en carácter de Secretaria Gremial y la parte empleadora denominada Sociedad Damas de la Misericordia CUIT 30-52887107-7 representado en este acto por Mariano Ruda Bart, en su carácter de Apoderado quien indica poseer suficientes facultades, conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 1465/15 "E".

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado

como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

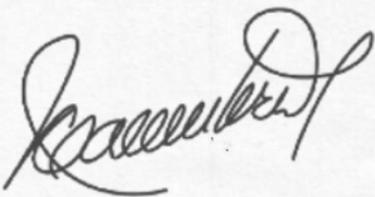
SEGUNDO: La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban un Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

TERCERO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

CUARTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de tres meses, venciendo el treinta de junio de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

QUINTO: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. –



ANEXO 1	
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.
Acevedo Rocio	27353831505
Acevedo, Margarita	27264222694
Alvarado, Rita	27210185645
Alvarado, Saturnina Nora	23239433804
Andre Juan Martin	20274348071
Armella, S. Teodora	27221706582
Armella, Veronica	27268335329
Balles jonatan	20345107747
Barrientos, Emilia	27239135655
Benito Hernan	20310590941
Biffi, Stella Maris	27112868769
Bisio, Aldana Magali	23310885894
Camacho Iriarte Jhovana	24939691827
Canteros Rubén Arnaldo	20311581318
Caputo, Karen Solange	27291303337
Cayol Agustina	27427239425
Chazarreta, Adela Liliana	27224201376
Cruz, Juana Lorena	27301106292
Cruz, Laura	27303387949
Cruz Miriam	27377215171
Cruz, Paola Roxana	27336716050
Cruz, Rumalda	23220540464
De la Cruz Duprat, Cinthia	27284748358
Diaz Walter Miguel	20222636346
Guillin Noemi Valeria	27299308834
Gutierrez Sandra Liliana	27361921041
Lora María Anahí	27266000192
Marichi Acipali Sara	27946186835
Martinez Soler Hernan	20135299821
Martínez, Javier	20283225594
Mauricio Choque, Demetria	27929314870
Moreno Liliana	27202813564
Niedzwiecki Romina Laura	27305574207
Pimentel Daza, Maritza P.	27940618636
Puntano, Rosa	23127772584
Rios Ana Laura	27407306835
Rios Vanesa Giselle	23317033974
Ruiz Díaz, Sergio Daniel	20270958835
Sotelo Acosta, Miriam	27939169623
Toconas, Nelida	27184139419
Uño Carreño, Eva	27925193777
Viticcioli Stella	23150674514
Mileguir Claudia Lorena	27258769665
Menegazzi Martina	27379833484
Aragon, Marta Cecilia	23222278384
Fernández Florencia Nahir	27403465491
Taborda, Alberto Daniel	20203602554
Taborda, Sergio Néstor	20231473786
Aguilera, Carla Andrea	27221012106
Arias, Gabriel	20248234785
Chavez, Marisa Victoria	20283484026
Colman Gonzalez Francisca	27930642318
Gagliardo, María Natalia	27177144865
Lange, Carlos Leonardo	20209612810
Agustoni Mercedes	27259665030
Strauss, Belen	27233264216
Safita Melany Jacqueline	27383201433
Peters Malbran Violeta	27407836362



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 22:52:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 22:53:30 -03:00

Ciudad de Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

PRESENTA ACUERDO. RATIFICA. SOLICITA HOMOLOGACION

Dra. Gabriela Marcello.

**DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
S/D**

De nuestra mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante Usted con el siguiente propósito:

UTEDYC ha celebrado un Acuerdo con SOCIEDAD DAMAS DE LA MISERICORDIA, CUIT: 30-52887107-7, en los términos del Decreto 329/20 y artículo 223 bis de la LCT, el cual vengo a presentar y ratificar como autoridad nacional, solicitando su homologación.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo I, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

En carácter de declaración jurada, se manifiesta que las firmas de los representantes de UTEDYC, que se encuentran en los documentos que conforman esta presentación, son auténticas, en los términos previstos por el art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).-

A todo evento informo los mails y teléfonos de contacto de las partes signatarias, los que se constituyen para recibir allí las notificaciones que se cursen.

Por la EMPLEADORA: Dr. Mariano Ruda Bart, mail: mrudabart@gmail.com, teléfono: 116258-0507.-

Por UTEDYC: Carlos Bonjour, secretaria.gral@utedyc.org.ar, teléfono 1153533521. Jorge Ramos, secretaria.g@utedyc.org.ar, teléfono 1153533599.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 22:53:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 22:52:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 697-20 Acu 977-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.